



Resolución Jefatural

VISTO:

El Informe N° D002986-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 11 de diciembre de 2019 de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de noviembre de 2019 se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 030-2019-MIDIS-PNAEQW-CS-1 "Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Unidad Territorial Ancash 2", con un valor estimado de S/. 62,733.12 (Sesenta y dos mil setecientos treinta y tres con 12/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 001-2019/AS N° 030-2019-MIDIS-PNAEQW-CS-1 de fecha 29 de noviembre de 2019, el Comité de Selección informó a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales que como resultado de la evaluación de las ofertas, el postor CLEAN ECONOMICAL S.A.C. presentó una oferta económica por el importe de S/. 69,900.00 (Sesenta y nueve mil novecientos con 00/100 soles), monto que supera el valor estimado de la convocatoria en S/. 7,166.88 (Siete mil ciento sesenta y seis con 88/100 soles), solicitando gestionar la disponibilidad presupuestal para considerar válida o rechazar la oferta económica, al amparo de lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 28.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, en concordancia con lo previsto en el numeral 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, sobre el particular, la Ley y su Reglamento contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público para los procedimientos de selección;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 18.1 de la Ley, "*La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización*";

Que, la normativa de contrataciones establece las pautas necesarias para la evaluación de las ofertas dentro del procedimiento de selección, habiendo previsto aquellos supuestos que configuran el *Rechazo de*

Ofertas. Al respecto, el segundo párrafo del numeral 28.1 de la Ley, precisa que: "En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

Que, asimismo el numeral 68.3 del Reglamento, señala que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles";

Que, mediante documento del visto, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales informa a la Unidad de Administración, que en la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 030-2019-MIDIS-PNAEQW-CS-1 "Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Unidad Territorial Ancash 2", el Comité de Selección se reunió en la fecha prevista en el cronograma publicado en el SEACE, a fin de otorgar la Buena Pro, siendo que la oferta más competitiva corresponde al postor CLEAN ECONOMICAL S.A.C, cuya monto ofertado sobrepasa el valor estimado del proceso de selección, tal como se detalla:

Ítem	Descripción	Valor estimado	Monto ofertado	Diferencia
Único	Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Unidad Territorial Ancash 2	S/. 62,733.12	S/. 69,900.00	S/. 7,166.88

Que, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del Programa, recomienda aprobar la oferta económica presentada por el postor CLEAN ECONOMICAL S.A.C. para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 030-2019-MIDIS-PNAEQW-CS-1 "Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Unidad Territorial Ancash 2", señalando que según Memorándum N° D003562-2019-MIDIS/PNAEQW-UPPM del 06 de diciembre de 2019, se cuenta con la previsión presupuestal N° 095 por S/. 69,900.00 (Sesenta y nueve mil novecientos con 00/100 soles), para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022; por tanto se cuenta con el financiamiento necesario para continuar con el trámite correspondiente, cuya información se detalla:

Meta	N° CCP	N° Previsión	Específica de Gasto	Descripción	Monto Previsión		
					2020	2021	2022
007	.-	095	2.3.2.3.1.1.	Ofertado	32,037.50	34,950.00	2,912.50
				Aprobado	28,752.68	31,366.56	2,613.88
				Diferencia	3,284.82	3,583.44	298.62

Que, en este contexto, a fin que el Comité de Selección considere válida la oferta económica presentada por el postor CLEAN ECONOMICAL S.A.C. que supera el valor estimado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 030-2019-MIDIS-PNAEQW-CS-1 "Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Unidad Territorial Ancash 2", debe ser aprobado por el Titular del Programa, tal como lo establece el numeral 68.3 del Reglamento;

En mérito a la facultad delegada a la Jefa (e) de la Unidad de Administración, prevista en literal h) del numeral 1.1 del artículo primero de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2019-MIDIS/PNAEQW de fecha 08 de enero de 2019;

Con el visación de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 030-2019-MIDIS-PNAEQW-CS-1 “Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Unidad Territorial Ancash 2” por el monto ascendente a S/. 69,900.00 (Sesenta y nueve mil novecientos y 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, como órgano encargado de las contrataciones proceda con los trámites subsiguientes del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 030-2019-MIDIS-PNAEQW-CS-1 “Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Unidad Territorial Ancash 2”, debiendo adoptar las medidas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.galiwarma.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.